



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 033-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2007, en la Estación Orden del Día, el Oficio Nº 193-2007-MIMDES/PRONAA/E.Z.CALLAO, relacionado al Convenio De Gestión de los Programas Alimentaria 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento del visto el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA remite el Convenio de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria 2007, el mismo que deberá aprobarse por Acuerdo de Concejo y a Autorizar al Alcalde para la suscripción del mismo;

Que, el presente convenio tiene por objeto contribuir a fortalecer la gestión descentralizada de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) en el marco de los enfoques de Seguridad Alimentaria, Desarrollo Territorial y lucha contra la pobreza;

Que, los Programas de Complementación Alimentaria comprenden los Programas señalados en el Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM, que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 26) y Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Barranca por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, a suscribir el Convenio de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la casa Municipal a los quince días del mes de Marzo del 2,007.